



Honorable Concejo Deliberante
2024

Comunicación

Número:

Referencia: COMUNICACION N° 34/24

TESTIMONIO:

VISTO:

El proyecto de ley recientemente aprobado por la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires en el cual se impulsa la modificación del artículo 48 de la ley 11.653.y,

CONSIDERANDO:

Que dicho artículo regula sobre la liquidación de la sentencia y aplicación de tasas en los procedimientos de juicios laborales.

Que la sanción de esta modificación al artículo 48 de la ley 11653 atenta directamente contra las pequeñas y medianas empresas, los emprendedores y comerciantes de nuestra ciudad. El artículo 48 regula un nuevo cálculo sobre el monto de indemnizaciones por el que se condene al empleador que deberá actualizar según CER más 6 % anual. Agravando aún más el régimen previendo que el cálculo de tiempo se deberá computar desde la fecha de cese de la relación laboral hasta el efectivo pago de la indemnización correspondiente. Que, en nuestra ciudad, salvo excepciones, la mayoría del empleo es generado por pequeñas y medianas empresas, comercios y emprendedores, en su mayoría emprendimientos familiares, que impulsan nuestra economía dando trabajo a miles de balcarceños.

Que este sistema ya fue aplicado por ejemplo en CABA, demostrando consecuencias negativas, y contrarias al crecimiento de inversiones.

Que este sistema que se pretende aplicar gravita directamente contra la generación de empleo y el sostenimiento de

las pequeñas y medianas empresas locales, como así también atenta directamente contra todo el sistema de emprendedurismo el cual en nuestra ciudad cada día es más grande.

Que el mecanismo propuesto por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, utiliza el coeficiente de estabilización de referencia (CER) que implica una indemnización basada en el índice de precios al consumidor publicado por el instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) y contiene en su fórmula de capitalización diaria, con lo cual contraria la legislación vigente en cuanto a la prohibición prevista en el artículo 770 del Código Civil y también en los artículos 7 y 10 de la ley 23.928 actualizada por ley 25.561.

Que este proyecto desvirtúa la naturaleza jurídica del CER, el cual funciona como un índice en lugar de tasa propiamente dicha, cuyo origen incluyó la conversión forzosa de depósitos bancarios en moneda extranjera en pesos, además de ser totalmente erróneo considerar su justo régimen para el procedimiento laboral.

Que es necesaria y urgente la defensa de la PyMES, comerciantes y emprendedores de la ciudad de Balcarce, que constituyen la principal fuente de generación de empleo local.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

C O M U N I C A C I Ó N N° 34/24

ARTÍCULO 1.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, solicita a los Senadores de la Provincia de Buenos Aires, tengan a bien rechazar el Proyecto de Ley que modifica el Artículo N° 48 de la Ley N° 11653.

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los trece días del mes de junio de dos mil veinticuatro. FIRMADO: Agustín Cassini - PRESIDENTE – Mercedes Palmadés – SECRETARIA.-